18792-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la Ley N.º 19.856 para precisar la aplicación de sus normas y el otorgamiento de los beneficios de reducción de condena

SESIÓN N° 81

FECHA 26-10-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

Proyecto de ley que modifica la Ley N.º 19.856 para precisar la aplicación de sus normas y el otorgamiento de los beneficios de reducción de condena

Índice

Resumen del proyecto..... 1
Idea matriz..... 1
Antecedentes..... 2
1. La controversia pública y las iniciativas anunciadas..... 2
2. Marco jurídico y discusión sobre la aplicación temporal..... 4
PROYECTO DE LEY..... 13

Resumen del proyecto

El proyecto modifica la Ley N.º 19.856 para precisar que sus normas regulan la administración penitenciaria y los requisitos de los beneficios que establece, y que su otorgamiento se rige por el texto vigente al momento de calificar y resolver, cualquiera sea la fecha de comisión de los delitos. Además: (1) incorpora en el artículo 17 una nueva causal de exclusión para las personas condenadas por delitos que la sentencia considere, conforme al derecho internacional, genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, así como por delitos tipificados en la Ley N.º 20.357; (2) establece que las exclusiones de las letras e) y h) se aplicarán a las solicitudes resueltas durante su vigencia, cualquiera sea la fecha de los hechos; y (3) regula las solicitudes pendientes y deja sin efecto, en lo que sea incompatible con las exclusiones del artículo 17, los beneficios administrativos reconocidos desde el 11 de marzo de 2026, inclusive.

Idea matriz

Precisar que las normas de la Ley N.º 19.856 regulan la administración penitenciaria y los requisitos de los beneficios que establece, cuyo otorgamiento debe resolverse conforme al texto vigente al momento de calificar y resolver, cualquiera sea la fecha de comisión de los delitos; incorporar una nueva causal de exclusión relativa al genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra; y regular la aplicación temporal de las exclusiones de las letras e) y h), las

OFICINA VIRTUAL 26-10-2026 09:44

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

solicitudes pendientes y los beneficios administrativos reconocidos desde el 11 de marzo de 2026, inclusive.

Antecedentes

1. La controversia pública y las iniciativas anunciadas

La controversia se abrió con la publicación de Interferencia del 21 de octubre de 2026, que informó que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había dictado 56 decretos de rebaja de condena entre el 11 de marzo y el 13 de septiembre de ese año: 27 relativos a condenas por abuso sexual y 29 por violación contra personas menores de edad. **La cifra describe los decretos reportados por el medio a partir de antecedentes oficiales; por sí sola no permite afirmar que todos los hechos fueran anteriores a la Ley N.° 21.421 ni que cada beneficio respondiera a una misma trayectoria judicial o administrativa.**[1]

Tras esa publicación, el asunto fue planteado en la Cámara y motivó vocerías de parlamentarias y parlamentarios. La oposición solicitó una sesión especial para que el Ministerio explicara el fundamento jurídico de los decretos y el modo en que se interpretó la exclusión legal. La diputada Emilia Schneider, además, dirigió el 21 de octubre el Oficio de fiscalización N.° 341237 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. **Su numeral 26 pregunta por qué el Gobierno no ha impulsado una iniciativa si estima que la ley o la jurisprudencia generan incertidumbre, y solicita informar si el Ministerio elaboró, propuso o recomendó un proyecto y cuál fue su resultado.**[2]

El ministro Fernando Rabat defendió públicamente la decisión de aplicar a hechos anteriores la lectura que atribuyó a la jurisprudencia de la Corte Suprema y sostuvo que los beneficiarios cumplían los demás requisitos legales. La discusión pública también puso en cuestión la descripción de los decretos como cumplimiento de decisiones judiciales individuales, pues la información difundida por el propio Ministerio situó las rebajas como decisiones administrativas generales, sin que los 56 decretos correspondieran a 56 órdenes judiciales individualizadas. **La autoridad debe exponer los antecedentes jurídicos concretos que sustentaron el criterio y**

[1] Interferencia, reportaje sobre los 56 decretos, publicado el 21 de octubre de 2026: https://interferencia.cl/articulos/ministerio-de-justicia-y-ddhh-otorgo-56-rebajas-de-condena-delincuentes-sentenciados-por.

[2] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficio de fiscalización N.° 341237, 21 de octubre de 2026, en particular numeral 26; ficha oficial: https://www.camara.cl/fiscalizacion/oficios_fiscalizacion/detalle_oficio.aspx?prmIdOficio=341237; texto: https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=OFICIO&prmID=341237&DESTINOID=298165. Contexto de la convocatoria a sesión especial: https://www.instagram.com/p/Dews6AhmKqT/; comunicación de la diputada Emilia Schneider: https://x.com/emischneiderv/status/2113433772796400028.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

responder el requerimiento parlamentario; la moción no da por acreditada la existencia o inexistencia de un informe formal no identificado públicamente.[3]

Desde la entrada en vigencia de la Ley N.º 21.421, en febrero de 2022, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostuvo de manera ininterrumpida, bajo cuatro autoridades ministeriales de gobiernos de distinto signo, que la exclusión incorporada por esa ley debía aplicarse también a hechos anteriores a su publicación. Esa interpretación fue defendida por el Ministerio en sede judicial. El exministro Jaime Gajardo señaló que, durante la administración anterior, se rechazaban las solicitudes de condenados por delitos sexuales contra menores y se defendía ese criterio ante los tribunales, sin perjuicio de cumplir las sentencias que ordenaban conceder el beneficio. El reportaje de CIPER sobre los litigios anteriores documentó el argumento ministerial: que la exclusión de 2022, por regular la ejecución penitenciaria y la administración del beneficio, debía aplicarse de inmediato. En 2026, el ministro Fernando Rabat sostuvo una interpretación distinta. La revisión de los expedientes muestra, en todo caso, que las controversias y decisiones no fueron idénticas.[4_5]

En los días siguientes se conocieron iniciativas de distinto alcance. La bancada de Renovación Nacional, encabezada por la diputada Ximena Ossandón, anunció e ingresó una reforma constitucional para que los beneficios se rijan por la ley vigente al resolver y para dejar sin efecto beneficios administrativos otorgados durante los seis meses previos a la publicación de la eventual reforma. **La propuesta de esta moción es de rango legal y fija como fecha de corte el 11 de marzo de 2026, inclusive.**[6_7]

La senadora Paulina Núñez ingresó una moción legal para suprimir la excepción actualmente vinculada al artículo 73 del Código Penal en la letra e) del artículo 17 y

[3] BioBioChile, "Tras 332 beneficios a condenados: Reforma busca frenar rebajas de penas a violadores y abusadores", 21 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/21/tras-332-beneficios-a-condenados-reforma-busca-frenar-rebajas-de-penas-a-violadores-y-abusadores.shtml. Cobertura sobre las declaraciones de la presidenta de la Corte Suprema y el ministro: https://www.instagram.com/p/De0AuEMlQsa/ BioBioChile, "Rabat justifica rebajas a violadores y abusadores con 'doctrina de la Suprema' en fallos anteriores", 21 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/21/rabat-justifica-rebajas-condena-a-violadores-y-abusadores-con-doctrina-de-la-suprema-en-fallos-anteriores.shtml.

[4] BioBioChile, declaraciones del exministro Jaime Gajardo y del ministro Fernando Rabat, 21 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/21/nuestro-criterio-era-rechazar-gajardo-critica-a-rabat-por-cambio-de-criterio-en-rebajas-de-condena.shtml. Publicación de BioBioChile sobre las declaraciones de Gajardo: https://x.com/biobio/status/2113014676460114369.

[5] CIPER Chile, "Este es el argumento con que el gobierno anterior se opuso en tribunales a rebajar las condenas de agresores sexuales de niños", 23 de octubre de 2026: https://www.ciperchile.cl/2026/10/23/este-es-el-argumento-con-que-el-gobierno-anterior-se-opuso-en-tribunales-a-rebajar-las-condenas-de-agresores-sexuales-de-ninos/.

[6] BioBioChile, "Tras 332 beneficios a condenados: Reforma busca frenar rebajas de penas a violadores y abusadores", 21 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/21/tras-332-beneficios-a-condenados-reforma-busca-frenar-rebajas-de-penas-a-violadores-y-abusadores.shtml. Cobertura sobre las declaraciones de la presidenta de la Corte Suprema y el ministro: https://www.instagram.com/p/De0AuEMlQsa/.

[7] La Tercera, "Diputados de RN presentan reforma constitucional para impedir rebaja de penas a condenados por delitos sexuales", 21 de octubre de 2026: https://www.latercera.com/nacional/noticia/diputados-de-rn-presentan-reforma-constitucional-para-impedir-rebaja-de-penas-a-condenados-por-delitos-sexuales/.

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44

reforzar la fundamentación y comprobación de las reducciones; la cobertura informó que su texto limita la nueva exclusión sustantiva a delitos cometidos desde la publicación. El senador Arturo Squella anunció una iniciativa junto con Andrés Longton, Iván Flores, Karim Bianchi y Pedro Araya para asegurar la aplicación efectiva de la exclusión. La diputada Marlene Pérez anunció una propuesta para hacer aplicable la prohibición a hechos anteriores a 2022. Por su parte, la bancada UDI —Flor Weisse, Marlene Pérez, Natalia Romero, Macarena Santelices, Alejandra Valdebenito y Ximena Naranjo— pidió evaluar la revocación de los 56 decretos y anunció que presentaría un proyecto para permitir excepcionalmente la aplicación retroactiva de la reforma de 2022. **Emilia Schneider anunció esta moción, que formula por ley una regla temporal general.**[8–9]

El 22 de octubre el Ejecutivo anunció que respaldaría iniciativas parlamentarias y presentaría un proyecto propio, con cambios a los requisitos y una regla vinculada a la fecha de solicitud. El 23 de octubre se informó que el Ministerio suspendería la tramitación de nuevos decretos mientras se preparaban cambios legales. La prensa también informó que el Gobierno impulsaría con urgencia el proyecto sobre tribunales de ejecución de penas que ya se tramita en el Senado.[10–11]

2. Marco jurídico y discusión sobre la aplicación temporal

La Ley N.° 19.856 estableció un sistema de reinserción social que consiste en la reducción del tiempo de privación de libertad para los condenados respecto de los cuales se acredite un comportamiento sobresaliente durante el cumplimiento. Su artículo 17 contiene exclusiones al acceso al beneficio. La Ley N.° 21.421, publicada y vigente desde el 9 de febrero de 2022, modificó la letra e) para incluir delitos sexuales

[8] BioBioChile, "Cinco proyectos y una polémica: Vendaval legislativo para impedir rebaja de penas a agresores sexuales", 22 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/22/cinco-proyectos-y-una-polemica-el-vendaval-legislativo-por-rebajas-de-penas-a-agresores-sexuales.shtml; y "Rabat anuncia suma urgencia a proyectos...", 22 de octubre: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/22/rabat-anuncia-suma-urgencia-a-proyectos-para-impedir-rebajas-de-condenas-a-abusadores-de-menores.shtml. Anuncio de Arturo Squella y otros senadores: https://x.com/arturo_squella/status/2113068630271300007.

[9] La Tercera, "Presidenta del Senado ingresa proyecto de ley que elimina excepción para rebajar condenas por delitos sexuales", 22 de octubre de 2026: https://www.latercera.com/nacional/noticia/presidenta-del-senado-ingresa-proyecto-de-ley-que-elimina-excepcion-para-rebajar-condenas-por-delitos-sexuales/.

[10] BioBioChile, "Cinco proyectos y una polémica: Vendaval legislativo para impedir rebaja de penas a agresores sexuales", 22 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/22/cinco-proyectos-y-una-polemica-el-vendaval-legislativo-por-rebajas-de-penas-a-agresores-sexuales.shtml; y "Rabat anuncia suma urgencia a proyectos...", 22 de octubre: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/22/rabat-anuncia-suma-urgencia-a-proyectos-para-impedir-rebajas-de-condenas-a-abusadores-de-menores.shtml. Anuncio de Arturo Squella y otros senadores: https://x.com/arturo_squella/status/2113068630271300007.

[11] BioBioChile, información sobre suspensión de tramitación de nuevos decretos y anuncio de proyecto del Ejecutivo, 23 de octubre de 2026: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2026/10/23/1180444/justicia-suspende-rebajas-condena-delitos-sexuales.html. BioBioChile, suspensión y anuncio de cambios legales, 23 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/23/ministerio-de-justicia-suspende-tramitacion-de-rebajas-de-condena-tras-polemica-anuncia-cambios-legal.shtml.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

contra personas menores de edad, manteniendo la salvedad relativa a la circunstancia atenuante del artículo 73 del Código Penal. **El artículo transitorio de la Ley N.° 21.421 preservó el régimen anterior respecto de personas cuyo comportamiento ya había sido presentado a calificación antes de la publicación; el legislador, por tanto, contempló expresamente una regla temporal acotada.**[12]–[13]

La controversia opone dos caracterizaciones. La tesis de aplicación inmediata entiende que la exclusión regula la forma de administración penitenciaria de un beneficio y los requisitos para su otorgamiento; no redefine el delito ni aumenta la pena impuesta en la sentencia. **Bajo esa lectura, la Comisión debe aplicar la ley vigente cuando califica y resuelve, y no existe un derecho adquirido a la rebaja antes de que se complete el procedimiento y se dicte el acto correspondiente.** El Ministerio invocó esta tesis en sede judicial, desde la entrada en vigencia de la ley y la prevención de la Excma. ministra Gajardo en el Rol 7.527-2026 sostuvo que la Ley N.° 19.856 crea un beneficio administrativo y procesal para ejecutar una condena ya impuesta, cuyas modificaciones rigen in actum.[14]–[15]

La tesis opuesta considera que la exclusión incide en el tiempo efectivo de privación de libertad y, por ello, en la forma de ejecución de la pena. **Desde esta perspectiva, la prohibición posterior es más gravosa para quien cometió el delito antes de su vigencia y no puede aplicarse retroactivamente, atendidos el artículo 18 del Código Penal, el artículo 19 N.° 3 de la Constitución y las reglas del artículo 80 del Código Penal.** Algunos votos disidentes agregan que las normas de ejecución penitenciaria no están separadas del derecho penal y que el artículo 52 de la Ley N.° 19.880 impide la retroactividad perjudicial de actos administrativos.[16]

La Historia de la Ley N.° 21.421 muestra que durante su tramitación se planteó la situación de condenas en curso. El entonces diputado Gabriel Boric preguntó si la exclusión alcanzaría a quienes ya cumplían condena, y el intercambio inmediato trató la diferencia entre irretroactividad penal y reglas sobre la tramitación futura del beneficio. En otra intervención, el ministro Hernán Larraín defendió que los requisitos debían verificarse al postular y sostuvo que "no existe algo así como un derecho

[12] Ley N.° 21.421, publicada el 9 de febrero de 2022, artículo único, numeral 4; Ley Chile, BCN: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172443.
[13] Ley N.° 19.856, texto actualizado, en especial artículos 1, 7, 13, 17 y 18; Ley Chile, BCN: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207292.
[14] BioBioChile, declaraciones del exministro Jaime Gajardo y del ministro Fernando Rabat, 21 de octubre de 2026: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2026/10/21/nuestro-criterio-era-rechazar-gajardo-critica-a-rabat-por-cambio-de-criterio-en-rebajas-de-condena.shtml. Publicación de BioBioChile sobre las declaraciones de Gajardo: https://x.com/biobio/status/2113014676460114369.
[15] Corte Suprema, Rol 7.527-2026, 24 de febrero de 2026, sentencia, pp. 74-75 del expediente, y prevención de la ministra Gajardo; Corte de Apelaciones de Santiago, Rol Amparo-480-2026, 10 de febrero de 2026. Expediente consultable en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/.
[16] Constitución Política, artículos 19 N.° 3 y N.° 7, 21 y 65; Código Penal, artículos 18 y 80; Ley N.° 19.880, artículos 3 y 52. Textos oficiales disponibles en Ley Chile, BCN: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302; https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984; https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

adquirido con respecto al beneficio de rebaja de condenas por una ley anterior". La respuesta inmediata a Boric no fue de Larraín: el entonces presidente de la comisión, Matías Walker, distinguió la regla penal y aludió a la posibilidad de una disposición transitoria. Estas intervenciones ilustran posiciones legislativas, pero no sustituyen el texto promulgado ni zanjan por sí solas su constitucionalidad. La iniciativa propone explicitar que las normas de la Ley N.° 19.856 regulan la administración penitenciaria y los requisitos de sus beneficios, cuyo otorgamiento se resuelve conforme al texto vigente al calificar y resolver. La entonces Defensora de la Niñez, Patricia Muñoz, formuló observaciones al proyecto mediante el Oficio N.° 652. Entre sus recomendaciones, planteó incorporar una disposición transitoria que aclarara que, por tratarse de la regulación de un beneficio, la exclusión se aplicaría con independencia del momento en que se hubiera dictado la sentencia. La historia legislativa registra así que durante la tramitación se advirtió la necesidad de explicitar una regla temporal para el cambio legal.[17]

La historia normativa también ofrece un antecedente de técnica legislativa. El Boletín N.° 13.979-07, iniciado por moción, propone excluir de los beneficios de la Ley N.° 19.856 a personas condenadas por delitos que, conforme al derecho internacional, sean calificados como genocidio, crímenes de guerra o de lesa humanidad, además de ciertos delitos tipificados en la Ley N.° 20.357. La Cámara aprobó un texto de catálogo que puede incorporarse como nueva letra h) del artículo 17. **El proyecto continúa en segundo trámite constitucional en el Senado; se replica su fórmula de exclusión, adaptada a la estructura de esta iniciativa.**[18_19]

La jurisprudencia revisada no es uniforme. Las decisiones de la Corte Suprema sobre amparos se dictan en causas concretas y no constituyen por sí solas un precedente formalmente obligatorio para otros procesos. **Las Cortes de Apelaciones también han resuelto de modo diverso y, dentro de algunos fallos, existen disidencias sobre la calificación penal o administrativa de la norma.** Deben leerse atendiendo

[17] Historia de la Ley N.° 21.421, BCN, antecedentes de la tramitación del Boletín N.° 13.046-07: https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/. Intervención de Hernán Larraín en la discusión particular del Senado, fuente primaria BCN: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?ac=getDiscussion&idsesion=9064&mo=tramitacion&nrobol=1304607_P. Véase también la crónica sobre la discusión legislativa: https://www.latercera.com/nacional/noticia/contrario-a-la-supema-el-dia-en-que-el-congreso-zanjo-la-exclusion-de-condenados-por-delitos-sexuales-de-la-rebaja-de-pena/; Defensoría de los Derechos de la Niñez, Oficio N.° 652, observaciones al Boletín N.° 13.046-07: https://www.defensorianinez.cl/biblio_oficios/oficio-n652-remite-observaciones-a-proyecto-de-ley-que-excluye-de-los-beneficios-regulados-en-la-ley-n19-856-a-quienes-hayan-cometido-crimenes-de-caracter-sexual-contra-personas-menores/. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, observaciones de la Defensora y recomendaciones generales: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?formato=pdf&prmID=57015&prmTipo=SIAL.

[18] Boletín N.° 13.979-07, segundo informe de la Comisión de Constitución de la Cámara, texto aprobado por la Cámara en primer trámite constitucional y actualmente en segundo trámite en el Senado; BCN: https://www.bcn.cl/laborparlamentaria/participacion?idParticipacion=2512957 y ficha legislativa: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13979-07.

[19] Propuesta legal sobre exclusiones del artículo 17: texto de la iniciativa Boletín N.° 13.979-07 reproducido en el informe aprobado por la Cámara, citado en nota 22.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

al delito, la fecha del hecho, la etapa en que se encontraba la evaluación, la conducta administrativa impugnada y si el tribunal resolvió el fondo o una cuestión procesal.[20]

A continuación se presenta una síntesis de los casos en una tabla, seguida de una exposición detallada de cada sentencia.

Fallo (CS)	Amparo	Corte de Apelaciones	Recurso ante la CS	Corte Suprema
Rol 7.527-2026 · 24 feb. 2026	Rechazo del beneficio: exclusión de 2022 aplicada a hechos anteriores.	Santiago acoge el amparo por retroactividad perjudicial.	Ministerio sostiene que rige la ley vigente al resolver un beneficio administrativo.	Revoca y rechaza; prevención Gajardo: aplicación in actum.
Rol 40.159-2026 · 5 ago. 2026	Se impugna exclusión posterior pese a conducta sobresaliente.	Valparaíso rechaza; Covarrubias disiente por efecto en privación de libertad.	Se alega retroactividad perjudicial y aumento del tiempo efectivo.	Confirma; Llanos y Zepeda disienten por irretroactividad.
Rol 40.168-2026 · 5 ago. 2026	Se impugna aplicar exclusión de 2022 a hechos anteriores.	Valparaíso rechaza; Fierro disiente por naturaleza penal y retroactividad.	Se invoca ley vigente al tiempo del hecho y efecto en la pena.	Confirma; Llanos y Zepeda disienten.
Rol 42.937-2026 · 7 ago. 2026	Se reclama aplicación retroactiva de exclusión más gravosa.	Arica rechaza; Urrutia disiente con apoyo en CP y Ley 19.880.	Se reitera que debe regir la ley al tiempo del delito.	Confirma; Zepeda y Gandulfo disienten.
Rol 42.969-2026 · 7 ago. 2026	Se cuestiona afectación de meses de reducción por la exclusión.	San Miguel rechaza el amparo.	Se alega aplicación retroactiva y perjudicial.	Confirma; hay disidencias por la ley vigente al tiempo del delito.
Rol 46.084-2026 · 21 ago. 2026	Se alega que la exclusión de 2022 no puede aplicarse a hechos anteriores.	Puerto Montt rechaza: beneficio como expectativa sujeta a requisitos.	Se reitera efecto retroactivo en la privación de libertad.	Confirma; Llanos y Zepeda disienten.
Rol 45.463-2026 · 26 ago. 2026	Se reclama omisión ministerial de resolver la solicitud.	Santiago rechaza: Decreto Exento 2407 hizo cesar la omisión.	Se sostiene que el acto posterior no elimina la ilegalidad reclamada.	Confirma el rechazo.
Rol 48.034-2026 · 2 sep. 2026	Se impugna aplicar exclusión posterior antes de completar trámite.	Santiago rechaza: no había derecho consolidado y sobrevino causal legal.	Se alega afectación de hechos anteriores a la modificación.	Confirma; Llanos y Zepeda disienten.
Rol 52.626-2026 · 30 sep. 2026	Se reclama exclusión aplicada a condena por abuso sexual de menor de 14 años.	Santiago rechaza; Schnettler disiente por el tiempo efectivo de privación.	Se invoca efecto más gravoso y retroactivo.	Confirma; Llanos y Gandulfo disienten.

[20]Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol Amparo-3084-2026, 10 de julio de 2026, sentencia y disidencia de la ministra suplente Covarrubias, pp. 39-40. Corte Suprema, Rol 40.159-2026, sentencia de 5 de agosto de 2026. Documento verificable en https://verificadoc.pjud.cl/, código BSZNCXZXGZW..

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

1. Corte Suprema, Rol N.° 7.527-2026 (Corte de Apelaciones de Santiago, Amparo-480-2026).

1.1. Amparo. La persona solicitante reclamó contra el rechazo de su beneficio de reducción de condena por aplicación de la exclusión introducida por la Ley N.° 21.421, alegando que **los hechos eran anteriores a la vigencia de esa ley y que aplicarla en su caso implicaba retroactividad perjudicial**.

1.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Santiago acogió el amparo el 10 de febrero de 2026. Consideró que **la exclusión posterior no podía aplicarse a hechos anteriores en perjuicio de la persona condenada**.

1.3. Recurso ante la Corte Suprema. El Ministerio recurrió contra esa decisión. Sostuvo que **la exclusión regulaba el acceso a un beneficio administrativo y debía aplicarse según la ley vigente al momento de resolver**, sin modificar el delito ni la pena impuesta.

1.4. Corte Suprema. El 24 de febrero de 2026, la Corte Suprema **revocó la sentencia apelada y rechazó el amparo**. La mayoría estimó que la aplicación de la exclusión vigente no constituía una ilegalidad en el caso. La ministra Gajardo previno que el beneficio era administrativo y procesal, y que sus modificaciones regían in actum.

Nota. Es el primer fallo de la Corte Suprema identificado en esta serie que aborda directamente la controversia. Su decisión resuelve este caso y no establece por sí sola una regla universal para toda solicitud o beneficio.[21]

2. Corte Suprema, Rol N.° 40.159-2026 (Corte de Apelaciones de Valparaíso, Amparo-3084-2026).

2.1. Amparo. La persona condenada reclamó contra la decisión que le negó el beneficio de reducción de condena, pese a sus antecedentes de conducta. Alegó que **la exclusión de la Ley N.° 21.421 no podía aplicarse a un delito cometido antes de su vigencia**.

2.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó el amparo el 10 de julio de 2026. La ministra suplente Covarrubias disintió: sostuvo que **la reducción incide en el tiempo efectivo de privación de libertad y que la exclusión posterior no debía aplicarse en perjuicio de quien cometió el hecho antes de su vigencia**.

2.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada pidió revocar el rechazo. Insistió en que **aplicar una exclusión posterior a hechos anteriores agravaba su**

[21] Corte Suprema, Rol 7.527-2026, 24 de febrero de 2026, sentencia, pp. 74-75 del expediente, y prevención de la ministra Gajardo; Corte de Apelaciones de Santiago, Rol Amparo-480-2026, 10 de febrero de 2026. Expediente consultable en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/.

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44

situación jurídica y repercutía directamente en el tiempo de cumplimiento efectivo.

2.4. Corte Suprema. El 5 de agosto de 2026, la Corte Suprema confirmó el rechazo del amparo. En la instancia suprema hubo disidencias de los ministros Llanos y Zepeda, quienes estuvieron por revocar y acoger el recurso sobre la base de que **la exclusión posterior no debía aplicarse al hecho anterior**.

Nota. El voto disidente de la Corte de Apelaciones y las disidencias en la Corte Suprema exponen el argumento de que la exclusión afecta el tiempo efectivo de privación de libertad.[22]

3. Corte Suprema, Rol N.° 40.168-2026 (Corte de Apelaciones de Valparaíso, Amparo-3085-2026).

3.1. Amparo. La persona condenada impugnó la aplicación de la exclusión de la Ley N.° 21.421 a hechos anteriores a su entrada en vigor y alegó que **la medida tenía un efecto más gravoso sobre el cumplimiento de la pena**.

3.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó el amparo el 10 de julio de 2026. La ministra Fierro Reyes disintió: estimó que **el derecho penitenciario forma parte del derecho penal para estos efectos y que no cabía aplicar principios administrativos para imponer retroactivamente una exclusión más gravosa**.

3.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada solicitó revocar la sentencia y reiteró que **la exclusión debía examinarse conforme a la ley vigente al tiempo de los hechos**, dada su incidencia en la duración efectiva de la privación de libertad.

3.4. Corte Suprema. El 5 de agosto de 2026, la Corte Suprema confirmó el rechazo del amparo. Las disidencias de los ministros Llanos y Zepeda estuvieron por revocar, al estimar que **la exclusión posterior no debía aplicarse en perjuicio de quien cometió el delito antes de su vigencia**.

Nota. El rol de origen en la Corte de Apelaciones es Amparo-3085-2026; la sentencia de la Corte Suprema se identifica por el Rol N.° 40.168-2026.[23]

4. Corte Suprema, Rol N.° 42.937-2026 (Corte de Apelaciones de Arica, Amparo-356-2026).

4.1. Amparo. La persona condenada cuestionó que se le negara la reducción de condena por aplicación de la exclusión de la Ley N.° 21.421 a un hecho anterior a su

[22] Corte de Apelaciones de Santiago, Rol Amparo-4275-2026, 17 de septiembre de 2026, sentencia, pp. 27-28; voto disidente del ministro Schnettler, pp. 28-29. Documento electrónico verificable en https://verificadoc.pjud.cl/, código YCPXCYVYSEY.
[23] Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol Amparo-3085-2026, 10 de julio de 2026, sentencia y disidencia de la ministra Fierro Reyes. Corte Suprema, Rol 40.168-2026, sentencia de 5 de agosto de 2026. Expediente consultable por rol en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/..

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

vigencia. Alegó que **la exclusión posterior era más gravosa y no podía aplicarse retroactivamente**.

4.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Arica rechazó el amparo el 24 de julio de 2026. Sostuvo que **la procedencia del beneficio debía resolverse conforme a los requisitos vigentes al postular**. El ministro suplente Urrutia disintió e invocó el artículo 52 de la Ley N.° 19.880 y los artículos 18 y 80 del Código Penal para sostener que no debía aplicarse una norma posterior más gravosa.

4.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada pidió revocar la decisión y reiteró que **la exclusión debía regirse por la ley vigente al tiempo del delito, por sus efectos sobre la ejecución de la pena**.

4.4. Corte Suprema. El 7 de agosto de 2026, la Corte Suprema **confirmó el rechazo**. Los ministros Zepeda y Gandulfo disintieron y estuvieron por acoger el amparo.

Nota. La disidencia en la Corte de Apelaciones ofrece fundamentos legales expresos sobre la irretroactividad de una regla perjudicial.[24]

5. Corte Suprema, Rol N.° 42.969-2026 (Corte de Apelaciones de San Miguel, Amparo-1071-2026).

5.1. Amparo. La persona condenada impugnó la decisión que afectó el reconocimiento de meses de reducción de condena, alegando que **la exclusión de la Ley N.° 21.421 no podía aplicarse a hechos anteriores a su vigencia**.

5.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de San Miguel **rechazó el amparo el 27 de julio de 2026**.

5.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada pidió revocar y sostuvo que **la aplicación de la exclusión a hechos anteriores era retroactiva y perjudicial**.

5.4. Corte Suprema. El 7 de agosto de 2026, la Corte Suprema confirmó el rechazo. Hubo votos disidentes por revocar y acoger el amparo, **vinculando el régimen aplicable a la fecha de comisión de los delitos**.

Nota. La mayoría y las disidencias expresan posiciones contrapuestas sobre la aplicación temporal de la exclusión.[25]

6. Corte Suprema, Rol N.° 46.084-2026 (Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Amparo-353-2026).

[24] Corte de Apelaciones de Arica, Rol Amparo-356-2026, 24 de julio de 2026, sentencia, pp. 71-72, y voto disidente del ministro suplente Urrutia Molina. Corte Suprema, Rol 42.937-2026, 7 de agosto de 2026. Expediente consultable en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/..

[25] Corte de Apelaciones de San Miguel, Rol Amparo-1071-2026, 27 de julio de 2026; Corte Suprema, Rol 42.969-2026, 7 de agosto de 2026, confirmación con disidencia. Expediente electrónico consultable por rol en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/..

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44

6.1. Amparo. La persona condenada alegó que la exclusión legal incorporada en 2022 no podía aplicarse a hechos anteriores, pues ello **afectaría el tiempo efectivo de privación de libertad**.

6.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó el amparo el 12 de agosto de 2026. En su considerando cuarto sostuvo que no se imponía una nueva sanción penal, sino que se resolvía la procedencia de un **beneficio que calificó como una expectativa sujeta al cumplimiento de requisitos**.

6.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada pidió revocar y reiteró que **aplicar a hechos anteriores la exclusión vigente al resolver producía un efecto retroactivo perjudicial**.

6.4. Corte Suprema. El 21 de agosto de 2026, la Corte Suprema confirmó el rechazo. Los ministros Llanos y Zepeda **disintieron y estuvieron por acoger el amparo**.

Nota. El razonamiento de la Corte de Apelaciones se funda en la naturaleza del beneficio; no debe confundirse con los precedentes de la Corte Suprema citados por las partes.[26]

7. Corte Suprema, Rol N.° 45.463-2026 (Corte de Apelaciones de Santiago, Amparo-3665-2026).

7.1. Amparo. La parte amparada reclamó por **la falta de pronunciamiento de la autoridad** respecto de la solicitud de reducción de condena y pidió que se corrigiera la omisión que atribuía al Ministerio.

7.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el amparo el 3 de agosto de 2026. Durante la tramitación se dictó el Decreto Exento N.° 2407, que rechazó el beneficio y **puso término a la omisión denunciada**.

7.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada pidió revocar la decisión y sostuvo que **la actuación posterior no eliminaba la ilegalidad que había motivado el recurso**.

7.4. Corte Suprema. El 26 de agosto de 2026, la Corte Suprema **confirmó el rechazo del amparo**.

Nota. El alcance de este fallo para la discusión sobre aplicación temporal es limitado: la Corte de Apelaciones resolvió que había cesado la omisión impugnada, por lo que

[26] Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Rol Amparo-353-2026, 12 de agosto de 2026, considerando cuarto, pp. 82-83. Corte Suprema, Rol 46.084-2026, 21 de agosto de 2026. Expediente y verificación oficial en https://verificadoc.pjud.cl/, código NSMXCTBHSJQ..

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

no corresponde citarlo como pronunciamiento general sobre la retroactividad de la letra e).[27]

8. Corte Suprema, Rol N.° 48.034-2026 (Corte de Apelaciones de Santiago, Amparo-3505-2026).

8.1. Amparo. La persona condenada impugnó la negativa del beneficio de reducción y alegó que **una exclusión posterior no podía aplicarse a hechos anteriores** ni desconocer la situación alcanzada durante la tramitación.

8.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el amparo el 10 de agosto de 2026. En los considerandos undécimo y duodécimo sostuvo que las calificaciones previas **no consolidaban un derecho a la libertad anticipada antes de completarse el acto administrativo** y que una causal legal objetiva sobreviniente impedía otorgar la reducción.

8.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada pidió revocar y sostuvo que **la exclusión posterior no podía privarla del beneficio por hechos anteriores a la modificación legal**.

8.4. Corte Suprema. El 2 de septiembre de 2026, la Corte Suprema **confirmó el rechazo del amparo**. Los ministros Llanos y Zepeda disintieron y estuvieron por acogerlo.

Nota. La Corte de Apelaciones basó su decisión en que no existía un derecho consolidado antes de completarse la tramitación administrativa.[28]

9. Corte Suprema, Rol N.° 52.626-2026 (Corte de Apelaciones de Santiago, Amparo-4275-2026).

9.1. Amparo. La persona condenada por abuso sexual contra una menor de 14 años reclamó contra la aplicación de la exclusión al resolver su solicitud y sostuvo que **el nuevo requisito no debía afectar hechos anteriores a la vigencia de la Ley N.° 21.421**.

9.2. Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el amparo el 17 de septiembre de 2026. La mayoría entendió que la Comisión había aplicado la ley vigente al evaluar el beneficio. El ministro Schnettler disintió: sostuvo que **la exclusión y el tiempo mínimo repercutían en la privación efectiva de libertad y que aplicar una exigencia posterior agravaba la situación jurídica**.

[27]Corte de Apelaciones de Santiago, Rol Amparo-3665-2026, 3 de agosto de 2026, sentencia, p. 23; rechazo por cesación de la omisión tras dictarse el Decreto Exento N.° 2407. Corte Suprema, Rol 45.463-2026, 26 de agosto de 2026. Expediente consultable en https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/..

[28]Corte de Apelaciones de Santiago, Rol Amparo-3505-2026, 10 de agosto de 2026, considerandos undécimo y duodécimo, pp. 37-38. Corte Suprema, Rol 48.034-2026, 2 de septiembre de 2026. Documento verificable en https://verificadoc.pjud.cl/, código FUTHCTRGRUX..

OFICINA CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

9.3. Recurso ante la Corte Suprema. La parte amparada pidió revocar y reiteró que **la exclusión posterior era más gravosa por sus efectos sobre el tiempo efectivo de cumplimiento**.

9.4. Corte Suprema. El 30 de septiembre de 2026, la Corte Suprema **confirmó el rechazo del amparo**. Los ministros Llanos y Gandulfo disintieron y estuvieron por acogerlo.

Nota. La sentencia muestra una discrepancia explícita sobre la naturaleza de la exclusión y sus efectos temporales.[29]

El criterio de aplicación *in actum* es el que mejor se ajusta a la función de la Ley N.° 19.856: sus normas regulan la administración penitenciaria y los requisitos de los beneficios que establece, y estos deben verificarse al calificar y resolver. La ley vigente en esa etapa no modifica el delito ni la pena impuesta por sentencia; determina si concurren las condiciones para una rebaja que aún no ha sido reconocida. Por ello, la fecha de comisión del delito no debe congelar un régimen de beneficios anterior ni convertir una expectativa en derecho adquirido. El articulado precisa esta regla general, incorpora la causal de exclusión por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, establece la aplicación temporal de las exclusiones de las letras e) y h), y regula las solicitudes pendientes y los beneficios administrativos reconocidos desde el 11 de marzo de 2026, inclusive.

⁂

Por los motivos aquí expuestos, las Diputadas y los Diputados firmantes proponemos a la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N.° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta:

1. Agrégase en el artículo 2.°, a continuación de su inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo:

> "Para los efectos de esta ley, se entenderá que sus normas regulan la administración penitenciaria y los requisitos de los beneficios que establece. Para su otorgamiento, se aplicará siempre el texto vigente al momento de calificar y resolver la procedencia del beneficio, cualquiera sea la fecha de

[29] Corte de Apelaciones de Santiago, Rol Amparo-4275-2026, 17 de septiembre de 2026, sentencia, pp. 27-28; voto disidente del ministro Schnettler, pp. 28-29. Corte Suprema, Rol 52.626-2026, 30 de septiembre de 2026. Documento verificable en https://verificadoc.pjud.cl/, código YCPXCYVYSEY..

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL

comisión de los delitos comprendidos en la condena. Esta ley no altera la tipificación de los delitos, la responsabilidad penal ni la pena impuesta por sentencia judicial.".

2. Agrégase en el artículo 17 la siguiente letra h):

"h) Tampoco podrán acceder a los beneficios que establece esta ley las personas condenadas por delitos de homicidio, homicidio calificado, secuestro, secuestro calificado, sustracción de menores, detención ilegal, inhumación o exhumación ilegal, aplicación de tormentos o rigor innecesario, y asociación ilícita, que la sentencia, en conformidad al derecho internacional, hubiere considerado como genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, cualquiera haya sido la denominación o clasificación que dichas conductas hubieren tenido al momento de su condena; o por alguno de los delitos tipificados en la ley N.° 20.357."

3. Intercálase, a continuación del inciso primero de la disposición transitoria, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Las limitaciones establecidas en las letras e) y h) del artículo 17, en cuanto regulan la procedencia de un beneficio administrativo durante la ejecución de la pena, serán aplicables a las solicitudes de reducción de condena que se resuelvan durante su vigencia, con independencia de la fecha de perpetración de los hechos que dieren lugar a la respectiva condena."

Artículo transitorio.- Las solicitudes y procedimientos de calificación de beneficios establecidos en la ley N.° 19.856 que se encuentren pendientes a la fecha de publicación de esta ley serán resueltos conforme a sus disposiciones vigentes a esa fecha, incluidas las modificaciones introducidas por esta ley.

Los actos administrativos que hubieren reconocido beneficios de reducción de condena conforme a la ley N.° 19.856, dictados desde el 11 de marzo de 2026, inclusive, quedarán sin efecto en cuanto sean incompatibles con las exclusiones del artículo 17 de dicha ley, según el texto vigente al publicarse esta ley. La autoridad administrativa competente deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición.

EMILIA SCHNEIDER VIDELA
Diputada de la República

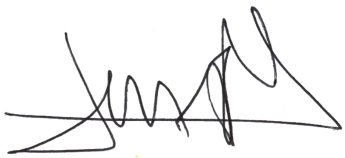
OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-10-2026 09:44 VIRTUAL



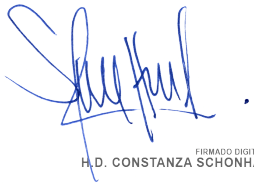
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TATIANA URRUTIA H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSTANZA SCHONHAUT S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS FERNANDEZ H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME BASSA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IGNACIO ACHURRA D.

